



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Norte Grande S.A.	RUT: 96.529.340-K
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.	RUT: 96.532.830-0
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	RUT: 96.511.530-7
Nitratos de Chile S.A.	RUT: 76.184.068-1
Potasios de Chile S.A.	RUT: 76.165.311-3

Versión 1.0 – mayo 2025

CONTENIDO

MATERIA	PÁGINA
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	3
4. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	7
5. TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE DECLARACIONES	11
6. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	14
7. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y ABSTENCIONES	14
8. CONSECUENCIAS ANTES INCUMPLIMIENTOS	15
9. APROBACIÓN DEL DIRECTORIO Y VIGENCIA	15
10. APROBACIONES INTERNAS	16
11. ANEXOS	17

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer los criterios y normas que regulan el tratamiento de Conflictos de Interés en **Norte Grande S.A. y filiales** (en adelante “**NORTE GRANDE**”).

Esta política está redactada conforme a las disposiciones de la ley n.º 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, su reforma mediante la Ley N.º 21.595 de delitos económicos, el Decreto Ley N.º 211 sobre defensa de la libre competencia y la normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), en cuanto a gobierno corporativo, integridad y deberes fiduciarios de los órganos de administración.

2. ALCANCE

Este documento es aplicable a directores, gerentes y trabajadores de **NORTE GRANDE**, incluidos aquellos terceros que se relacionen con la empresa (proveedores, prestadores de servicios u otros).

3. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

3.1. DEFINICIÓN CONFLICTO DE INTERÉS

NORTE GRANDE define un “Conflicto de Interés” como cualquier situación en la cual se vea afectada, comprometida o menoscabada la credibilidad y la independencia de juicio de alguien o algo, debido a presiones, actividades o realidades “incentivos) que enfrenten.

Un Conflicto de Interés se configura cuando los intereses personales, familiares o profesionales de un director, ejecutivo, trabajador o tercero comprometen, real o potencialmente, su objetividad, independencia o el cumplimiento de la normativa legal vigente, incluyendo las leyes N.º 20.393, N.º 21.595, N.º 18.046 y las disposiciones de CMF. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Participación simultánea en cargos de dirección o ejecutivos en empresas competidoras (“*Interlocking*”).
- Contratación de proveedores o prestadores de servicios relacionados con el declarante o sus familiares.
- Uso de información privilegiada obtenida por la vinculación con **NORTE GRANDE** para beneficio personal o de terceros.

- Decisiones que favorezcan intereses personales en detrimento de los de **NORTE GRANDE**.

En otras palabras, existe un Conflicto de Interés cuando los intereses personales, financieros o de otra índole de un director, gerente, trabajador o tercero relacionado con **NORTE GRANDE** puedan afectar, o se perciba que afectan, su juicio, objetividad, independencia o capacidad para tomar decisiones en el mejor interés de la organización.

La existencia de un Conflicto de Interés no necesariamente inhabilita la relación comercial o profesional con un tercero, pero requiere que sea previamente conocida y aprobada por el Directorio o el Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio.

3.2. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

NORTE GRANDE, para efectos de esta política, identifica los siguientes tipos de Conflicto de Interés:

- **Reales:** el director, ejecutivo, trabajador o tercero enfrenta un conflicto actual y existente que compromete su objetividad.
- **Potenciales:** el director, ejecutivo, trabajador o tercero relacionado se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un Conflicto de Interés.
- **Percibidos:** el director, ejecutivo, trabajador o tercero relacionado se encuentra en una situación que podría percibirse como conflictiva por terceros, aunque no exista un conflicto real.
- **Interlocking:** es un vínculo entre dos empresas competidoras, que se produce cuando éstas comparten directa o indirectamente personas en sus cargos ejecutivos relevantes o en su directorio. Su forma más directa se observa cuando una persona ejerce dichos cargos en dos empresas competidoras y se encuentra expresamente prohibida por el artículo 3 letra d) del DL N.º 211, si es que se cumplen los umbrales de ventas establecidos en el mismo artículo. Este conflicto se configura incluso si la participación ocurre en matrices de grupos económicos que controlan filiales competidoras, pudiendo generar riesgos para la libre competencia, como el intercambio de información sensible o la coordinación indebida.

3.3. NORMAS GENERALES

A continuación, directrices generales de **NORTE GRANDE** en relación con Conflictos de Interés:

- Es deber de todo director, gerente y trabajador de **NORTE GRANDE** cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en función de su cargo/función/posición, actuando con la suficiente autoridad, competencia, independencia y objetividad, en el mejor interés de **NORTE GRANDE**.
- Los directores y gerentes, a su ingreso y anualmente, deberán completar la “**Declaración de Conflicto de Interés**” (**Anexo N.º1**), que incluye relaciones con proveedores, prestadores de servicios, clientes, funcionarios públicos, relaciones de parentesco, participaciones en otros directorios, tenencias accionarias significativas y otros conflictos relevantes. Es necesario que dicha declaración se mantenga actualizada por parte del director o gerente correspondiente, en la medida que existan cambios que informar.
- Los trabajadores que cuenten con la facultad de efectuar contrataciones de proveedores o prestadores de servicios, así como aquellos que participen en la negociación con clientes, y los que interactúen con funcionarios públicos, deberán completar a su ingreso y anualmente la “**Declaración de Conflicto de Interés**” (**Anexo N.º 2**).
- Para los terceros relacionados con **NORTE GRANDE**, se incorporará una cláusula asociada a Conflicto de Interés en los respectivos contratos, siendo obligación del tercero informar a **NORTE GRANDE** la existencia de una situación que pudiese generar un Conflicto de Interés (hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, ver **Anexo N.º 4**). Sólo aquellos proveedores o prestadores de servicios cuyas actividades incluyan la interacción con funcionarios públicos en nombre de **NORTE GRANDE** deberán completar una “**Declaración de Conflicto de Interés**” (**Anexo N.º 3**).
- Los conflictos de interés relacionados con materias medioambientales, sociales y de gobernanza (“ESG”) deberán ser igualmente reportados y tratados con la misma rigurosidad que los financieros o legales, en línea con los principios de transparencia establecidos por la NCG N.º 461 y su actualización mediante la NCG N.º 519.
- Los directores, ejecutivos o trabajadores de **NORTE GRANDE** que se vean involucrados en situaciones de Conflicto de Interés tienen el deber de abstenerse expresamente de cualquier toma de decisión referida a la actividad o negocio respectivo.
- Los directores, ejecutivos o trabajadores de **NORTE GRANDE** no deberán tomar ventaja de su vinculación con la compañía o la información obtenida desde ésta, para su beneficio personal, patrimonial ni económico, directo o indirecto, de sus personas relacionadas o de cualquier otra persona, sin importar el grado de vinculación.
- Los directores, ejecutivos y trabajadores de **NORTE GRANDE** deberán regirse por las normas establecidas en el “Código de Ética y Buenas Prácticas” respecto a los regalos, atenciones y obsequios.

- Queda prohibido a los directores y ejecutivos de **NORTE GRANDE** participar simultáneamente en cargos de dirección o ejecutivos relevantes en empresas competidoras, según lo dispuesto en el artículo 3, letra d) del Decreto Ley N.º 211. **Toda participación en otras empresas debe ser declarada en el Anexo N.º 1 y aprobada previamente por el Directorio.**

Todo posible Conflicto de Interés deberá ser reportado al **Gerente Legal Corporativo y Cumplimiento Regulatorio** de **NORTE GRANDE**, la cual, tras realizar un análisis preliminar, lo remitirá al Comité de Compliance. Este órgano evaluará los antecedentes y definirá si corresponde su escalamiento al Directorio para su revisión y eventual resolución. En caso de que el conflicto involucre a uno de sus integrantes, este deberá abstenerse de participar en la discusión y en la toma de decisiones relacionadas con dicho asunto.

Para acceder a los formularios relacionados con la declaración de conflictos de intereses, los declarantes tienen dos opciones disponibles:

- 1) Solicitarlos directamente al Gerente Legal Corporativo y de Cumplimiento Regulatorio, mediante correo electrónico a marcela.inzunza@nortegran.cl, garantizando una entrega personalizada y confidencial; o
- 2) Descargarlos desde la carpeta compartida diseñada específicamente para este propósito, la cual será accesible a todas las personas autorizadas y se mantiene actualizada con las versiones vigentes de los documentos.

3.4. CONFLICTOS DE INTERÉS EN MATERIAS ESG (AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA)

En concordancia con los principios de transparencia y debida diligencia establecidos por la Norma de Carácter General N.º 461 y su actualización mediante la NCG N.º 51 de la CMF, todo conflicto de interés relacionado con materias ambientales, sociales o de gobernanza (“ESG”) deberá ser reportado y gestionado con el mismo nivel de rigurosidad que los conflictos de interés de carácter financiero, contractual o legal.

Esto incluye, pero no se limita a, situaciones en las que una persona sujeta a esta política tenga intereses personales, familiares o societarios que puedan influir, real o potencialmente, en decisiones vinculadas a:

- Procesos de evaluación o contratación de servicios medioambientales.
- Programas de inclusión, diversidad, equidad o derechos humanos.
- Prácticas de transparencia, auditoría, ética corporativa o rendición de cuentas.

Ejemplos de conflictos ESG incluyen, entre otros, la participación de un director en una empresa con prácticas ambientales cuestionables (por ejemplo, altas emisiones de carbono) o la contratación de un proveedor relacionado con un familiar que no cumple con estándares de diversidad o derechos humanos.

El Comité de Compliance deberá evaluar estos conflictos bajo los mismos estándares de objetividad, trazabilidad y mitigación, asegurando su adecuada documentación y, de corresponder, su inclusión en los reportes ESG de la organización.

3.5 DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Conflictos de Interés será difundida y entregada a los directores, gerentes, trabajadores y terceros de **NORTE GRANDE**. Además, **NORTE GRANDE** implementará un programa de capacitación anual obligatorio para directores, gerentes, trabajadores y terceros relevantes, abordando la identificación de Conflictos de Interés (incluyendo *Interlocking*), normativas aplicables (Ley N.º 20.393, Ley N.º 21.595, DL N.º 211), riesgos ESG, y uso del canal de denuncias. La capacitación será gestionada por el Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio, con registro de asistencia y evaluación de conocimientos. Los nuevos ingresos deberán completar la capacitación dentro de los **30 días** posteriores a su incorporación.

4. PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

4.1. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

NORTE GRANDE ha establecido que la forma de dar a conocer las situaciones o potenciales conflictos de intereses será mediante una “**Declaración de Conflicto de Interés**”, documento que se complementará en forma anual y/o cuando se presente una situación que no ha sido informada previamente.

Las personas afectas a completar la **Declaración de Conflicto de Interés** son:

- Directores y gerentes
- Trabajadores afectos
- Terceros relacionados con **NORTE GRANDE**

Conforme a lo indicado anteriormente, a continuación, se describen los tipos de declaraciones a efectuar:

▪ **DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS – DIRECTORES Y GERENTES**

Los integrantes del Directorio y los gerentes deberán completar anualmente, en julio, la “**Declaración de Conflicto de Interés**” (**Anexo N.º 1**) y la “**Declaración de Participaciones y Conflictos de Interés**” (**Anexo N.º 4**), esta última destinada a detallar participaciones en otros directorios, tenencias accionarias significativas y otros conflictos relevantes. Ambas declaraciones deberán completarse aun cuando no tengan conflicto alguno que declarar, de lo que igualmente deberán dejar constancia.

Situaciones para declarar:

- **En la Declaración de Conflicto de Interés (Anexo N.º 1):**
 - Relaciones con proveedores, prestadores de servicios o clientes que puedan influir en la toma de decisiones de **NORTE GRANDE**.
 - Relaciones con funcionarios públicos, incluyendo interacciones directas o indirectas en nombre de **NORTE GRANDE**.
 - Relaciones de parentesco (hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad) con personas vinculadas a proveedores, prestadores de servicios, clientes o funcionarios públicos que puedan generar un conflicto de interés.
- **En la Declaración de Participaciones y Conflictos de Interés (Anexo N.º 4):**
 - Participación en directorios u órganos de administración de otras empresas u organizaciones, detallando el nombre de la entidad, el cargo y la fecha de inicio.
 - Tenencias accionarias significativas (igual o superior al 5%) en empresas u organizaciones, especialmente si son competidores, proveedores, clientes o tienen relación con **NORTE GRANDE**.
 - Relaciones personales o profesionales (por ejemplo, cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, socios comerciales) que puedan influir en la toma de decisiones en **NORTE GRANDE**.
 - Otras situaciones no contempladas en el **Anexo N.º 1** que puedan generar un conflicto de interés, como contratos, consultorías, compromisos financieros o actividades que afecten la imparcialidad.

Ambas declaraciones deberán ser completadas con integridad, incluyendo toda la información pertinente, y en correspondencia con las disposiciones éticas y reglamentarias de **NORTE GRANDE**. Es responsabilidad de los directores y gerentes actualizar estas declaraciones ante cualquier cambio significativo en

las situaciones declaradas, informando inmediatamente al área de Ética y Cumplimiento Regulatorio.

▪ **DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS – TRABAJADORES AFECTOS**

Se consideran “trabajadores afectos” aquellos que, por su cargo o función, tienen la capacidad de influir en decisiones comerciales o regulatorias de **NORTE GRANDE**, incluyendo, pero no limitándose a:

- Trabajadores con facultad para contratar proveedores o prestadores de servicios.
- Trabajadores que participen en negociaciones comerciales con clientes o socios.
- Trabajadores que interactúen directamente con funcionarios públicos en nombre de la empresa.
- Cualquier trabajador designado por el Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio debido a la naturaleza estratégica de su rol.

Los trabajadores de **NORTE GRANDE** afectos deberán completar esta declaración, aun cuando no tengan conflicto alguno que declarar, de lo que igualmente deberán dejar constancia.

Las situaciones para declarar son: relación con prestadores de servicio, proveedores, funcionarios públicos; participación en sociedades y otras relaciones con entidades privadas, incluidas las relaciones de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad (ver **Anexo N.º 4**).

▪ **DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS – TERCEROS RELACIONADOS**

Los terceros que interactúen con funcionarios públicos en nombre de **NORTE GRANDE** deberán completar esta declaración al inicio de la relación contractual y anualmente. En el caso de personas jurídicas, esta obligación recae sobre sus representantes legales, socios, directores o ejecutivos relevantes.

Las situaciones para declarar son: relación con trabajadores, directores o gerentes de **NORTE GRANDE**, empresas relacionadas, o funcionarios públicos; incluidas las relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad (ver **Anexo N.º 4**).

Cada persona que complete la Declaración de Conflicto de Interés deberá ceñirse a los siguientes principios:

- **Integridad:** la declaración debe ser completa, incluyendo la totalidad de la información pertinente para su análisis, considerando el cargo e identificación de quien la firma.

- **Correspondencia:** la declaración debe observar la totalidad de disposiciones de **NORTE GRANDE** en materia ética y reglamentaria y, por tanto, no está sujeta al análisis subjetivo de cada persona respecto a qué se entiende o no por Conflicto de Interés.

Será responsabilidad del Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio solicitar, conservar y administrar las declaraciones de Conflicto de Interés de los directores, gerentes y trabajadores afectos, así como asegurar que las nuevas incorporaciones y/o contrataciones que correspondan firmen dicha declaración al ingreso. En lo que respecta a la Declaración de Conflicto de Interés de Terceros, será el Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio el responsable de conservar y administrar dichas declaraciones, quien tratará la información facilitada por el director, gerente, trabajador o tercero relacionado con **NORTE GRANDE** con la debida confidencialidad.

Será considerado una falta grave que un director, ejecutivo, trabajador o tercero omita declarar un Conflicto de Interés, presente una declaración maliciosamente falsa, incompleta o tergiversada, o que induzca a error en la evaluación de los riesgos asociados.

4.2. REVISIÓN DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio revisará las declaraciones dentro de los **30 días hábiles** siguientes a su recepción, evaluando:

- **Completitud:** verificará que no haya omisiones, borrones o enmiendas, y que la declaración esté firmada.
- **Relevancia:** identificará conflictos que puedan afectar la objetividad, la libre competencia, los intereses financieros o la reputación de **NORTE GRANDE**, incluyendo posibles casos de *Interlocking*.
- **Gravedad:** clasificará los conflictos según su impacto potencial (bajo, medio, alto), considerando factores como el cargo del declarante, el mercado afectado y la normativa aplicable.

Si una declaración es incompleta o ambigua, será devuelta al declarante con un plazo de **10 días hábiles** para su corrección. Los casos de conflictos relevantes serán registrados en un sistema confidencial y remitidos al Gerente General y al Directorio dentro de los **15 días hábiles** posteriores a la revisión. El Directorio definirá medidas de mitigación, pudiendo solicitar asesoría al Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio o a auditores externos.

Anualmente, se realizará una auditoría externa para validar el proceso de revisión y asegurar el cumplimiento de las normativas de la CMF, la Ley N.º 20.393 y el DL 211.

Los registros de conflictos serán mantenidos con trazabilidad y confidencialidad, disponibles para organismos reguladores.

4.3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política, incluyendo la omisión de un Conflicto de Interés, la presentación de información falsa o incompleta, o la participación en un *Interlocking* no declarado, será considerado una falta grave. Las sanciones, según la gravedad y el cargo del infractor, podrán incluir:

- **Directores y gerentes:** remoción del cargo, acciones legales por incumplimiento de deberes fiduciarios o responsabilidad penal bajo la Ley N.º 20.393.
- **Trabajadores:** amonestación escrita, suspensión laboral o terminación del contrato, conforme al Código del Trabajo.
- **Terceros:** rescisión inmediata del contrato, exclusión de futuras licitaciones y eventuales acciones legales.

Las sanciones serán determinadas por el Directorio, previa recomendación del Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio, garantizando el derecho a defensa del infractor.

4.4. CANAL DE DENUNCIAS

NORTE GRANDE dispone de un canal de denuncias confidencial y anónimo para reportar posibles conflictos de interés, incluyendo casos de *Interlocking* o incumplimientos de esta política. El canal está disponible a través de:

- Correo electrónico: marcela.inzunza@nortegran.cl
- Plataforma externa: https://nortegrande.buk.cl/partner_complaint/tickets/new

Las denuncias serán recibidas y gestionadas por el **Gerente Legal Corporativo y de Cumplimiento Regulatorio**, garantizando la confidencialidad y la protección contra represalias. Los reportes serán investigados dentro de los **30 días hábiles**, informando al denunciante (si no es anónimo) sobre las medidas adoptadas.

5. TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTO ANTE DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Para los efectos del artículo 44 de la Ley N.º 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del artículo 240 del Código Penal, se entenderá que existe **interés relevante de un director, gerente, trabajador o tercero vinculado a NORTE GRANDE**, en una

negociación, acto, contrato, operación o gestión en la cual le corresponda intervenir directa o indirectamente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la persona involucrada, su cónyuge, conviviente civil, o alguno de sus parientes hasta el **tercer grado de consanguinidad o afinidad** tenga interés personal en la operación.
- Que se trate de sociedades o empresas en las que dicha persona, o alguno de los parientes señalados, posea directa o indirectamente una participación igual o superior al 10% del capital social, o ejerza funciones de administración o dirección.
- Que las sociedades involucradas tengan como directores, ejecutivos o propietarios, directos o indirectos, de al menos el 10% del capital social, a alguna de las personas antes mencionadas.
- Que el acto, contrato u operación involucre al controlador de la sociedad o a personas relacionadas con este, y el director no hubiese sido elegido sin el respaldo de sus votos.

Los conflictos de interés relevantes, especialmente aquellos que involucren a directores, gerentes o terceros estratégicos, serán divulgados en los reportes anuales o memorias integradas de **NORTE GRANDE**, conforme a los requisitos de la NCG N.º 533 de la CMF. Esta divulgación incluirá una descripción general del conflicto y las medidas de mitigación adoptadas, respetando la confidencialidad de la información sensible.

5. 1 PROCEDIMIENTO ANTE LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAS SITUACIONES

Las operaciones que involucren conflictos de interés y que representen un **monto relevante** podrán realizarse únicamente si cumplen con las siguientes condiciones:

- A. Que hayan sido **conocidas y aprobadas por el Directorio**.
- B. Que se ajusten a condiciones de **equidad de mercado**, equivalentes a las que prevalecerían en transacciones con partes no relacionadas.
- C. Que conste en el acta de sesión del Directorio la deliberación y aprobación de los términos y condiciones del acto o contrato. Esta información deberá ser informada en la junta ordinaria de accionistas siguiente, mencionando expresamente la materia.

Se entenderá por “**monto relevante**” toda operación que cumpla cualquiera de los siguientes criterios:

- Supere el **1% del patrimonio social**,
- Exceda el equivalente a **2.000 Unidades de Fomento**, o
- En cualquier caso, cuando el monto sea superior a **20.000 Unidades de Fomento**.

Es decir, **la relevancia se configura desde que se supera cualquiera de esos umbrales**, siendo 20.000 UF un límite que aplica incluso si no se cumplen los otros dos criterios.

Se presumirá que constituyen **una sola operación** todos aquellos actos similares o complementarios celebrados dentro de un periodo de 12 meses consecutivos, entre las mismas partes (o sus relacionadas) o con igual objeto.

En caso de detectarse alguna de las situaciones anteriores, se debe proceder a:

1. Notificación inmediata:

El director o gerente deberá informar esta situación al Comité de Compliance o al Presidente del Directorio, según corresponda. Asimismo, se verificará si el conflicto ha sido previamente informado en la Declaración de Conflicto de Interés; de no estarlo, esta deberá actualizarse de forma inmediata.

2. Abstención obligatoria:

La persona involucrada deberá abstenerse de participar en toda deliberación o votación relativa al asunto, debiendo dejarse constancia expresa en acta.

3. Análisis del Comité de Compliance:

El Comité evaluará el impacto del conflicto y propondrá, si corresponde, medidas de mitigación, abstención permanente, revisión contractual u otras acciones preventivas.

4. Escalamiento a instancias superiores:

En caso de configurarse una infracción legal, la situación será derivada al Directorio y, de ser necesario, informada a la autoridad competente (por ejemplo, la **CMF**).

5.2 OMISIÓN EN EL TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La omisión en la declaración oportuna y el tratamiento adecuado de un Conflicto de Interés podrá constituir una infracción grave a los deberes de supervisión y control. En caso de derivar en conductas tipificadas como delitos conforme a la Ley N.º 21.595 sobre delitos económicos y medioambientales, será considerado una violación grave al Modelo de Prevención de Delitos de **NORTE GRANDE** y será reportado al Comité de Cumplimiento para su gestión correspondiente.

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO

El responsable de asegurar el cumplimiento de estas disposiciones es el **Gerente Legal Corporativo y de Cumplimiento Regulatorio**, quien deberá velar por su aplicación efectiva y mantener los registros y declaraciones debidamente actualizados.

*Toda declaración o situación de interés será registrada en los libros respectivos, según lo establece la Ley N.º 18.046, y será gestionada de conformidad con los principios de integridad, transparencia y responsabilidad establecidos por **NORTE GRANDE**.*

6. PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El siguiente protocolo se aplicará ante la detección o sospecha de un Conflicto de Interés:

1. **Detección o autodeclaración:** el director, ejecutivo, trabajador o tercero deberá declarar inmediatamente cualquier situación que pudiera constituir un Conflicto de Interés. Terceros también pueden reportar posibles conflictos observados.
2. **Revisión preliminar por parte del Área Legal y de Cumplimiento Regulatorio:** el área recepcionará el caso, evaluará los antecedentes y determinará si amerita análisis adicional.
3. **Evaluación técnica (Comité de Compliance):** si corresponde, se escalará al Comité de Compliance, que valorará la naturaleza del conflicto, su impacto y los posibles riesgos para la organización.
4. **Derivación al Directorio (cuando proceda):** en situaciones complejas, de alta materialidad o que involucren a miembros del Directorio, el Comité podrá escalar el caso para revisión y resolución. El director afectado deberá abstenerse de participar en cualquier fase de discusión o votación.
5. **Medidas de mitigación o resolución:** dependiendo del caso, se podrán aplicar medidas como: abstención de participación en decisiones, reasignación de funciones, desvinculación de contratos, entre otras.

7. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y ABSTENCIÓN

Toda persona sujeta a esta política será responsable de actuar con honestidad y transparencia en la declaración de sus intereses.

Cuando un Conflicto de Interés sea identificado o esté en evaluación, el involucrado deberá **abstenerse de participar en cualquier análisis, discusión o decisión** relacionada con la materia, ya sea en el ámbito operativo, ejecutivo o de gobierno corporativo.

Esta obligación de abstención es aplicable también a los Comités o instancias internas donde se debatan los temas relacionados con el conflicto, y tiene como finalidad preservar la imparcialidad y la confianza en los procesos de decisión de **NORTE GRANDE**.

El Directorio será responsable de supervisar la implementación de esta política, revisando periódicamente los reportes del Comité de Compliance y asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la NCG N.º 533 en materia de gobernanza y transparencia.

8. CONSECUENCIAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

El incumplimiento de esta Política de Conflicto de Interés será considerado una infracción a los principios de integridad, transparencia y responsabilidad que rigen en **NORTE GRANDE**.

En particular, se considerará una falta grave:

- Omitir la declaración de un Conflicto de Interés.
- Presentar una declaración con información falsa, incompleta o manipulada.
- Inducir a error de forma deliberada a los órganos encargados de evaluar el conflicto.

Estas conductas podrán dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales, según la naturaleza del vínculo con la organización:

- En el caso de trabajadores, ejecutivos o terceros, las sanciones podrán incluir amonestaciones, suspensión de funciones, terminación del contrato o acciones legales, conforme a la normativa interna y la legislación vigente.
- En el caso de miembros del Directorio, se podrá aplicar una advertencia formal, requerimiento de abstención en las materias involucradas, o la evaluación de su remoción o no reelección, según lo establecido en los estatutos sociales y la normativa aplicable. En situaciones que generen daño a la organización o a terceros, podrán responder civil o penalmente. Si corresponde, también se podrá informar a la autoridad reguladora pertinente.

NORTE GRANDE se reserva el derecho de iniciar las acciones que estime necesarias para resguardar su integridad institucional, reputación y cumplimiento normativo.

9. APROBACIÓN DE DIRECTORIO Y VIGENCIA

Esta Política fue aprobada por el Directorio de **NORTE GRANDE** en sesión de **30 de mayo de 2025**, y entrará en vigencia el **15 de julio de 2025**. La presente política será actualizada, al menos, anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente, incluyendo las Leyes N.º 20.393, N.º 21.595, N.º 18.046, el Decreto Ley

N.º 211, y las normativas de la CMF. Cualquier modificación sustantiva requerirá la aprobación del Directorio.

11. CUADRO APROBACIONES INTERNAS

11. ANEXOS

11.1. ANEXO N.º 1: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS - DIRECTORES Y GERENTES

Yo, [nombre completo], cédula nacional de identidad número [xx.xxx.xxx-x], [cargo], declaro estar debidamente informado(a) de las políticas vigentes de **Norte Grande S.A. y filiales** respecto a integridad y ética empresarial, señalados en el “Código de Ética y Buenas Prácticas”, el “Manual de Prevención de Delitos”, la Ley N.º 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Decreto Ley N.º 211 sobre defensa de la libre competencia.

Al respecto, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marque con una “X” en cada sección):

A. INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre completo	
Cargo o posición en Norte Grande S.A. y filiales	
Fecha de llenado	

B. RELACIONES CON PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, CLIENTES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Declare cualquier relación directa o indirecta con proveedores, prestadores de servicios, clientes o funcionarios públicos que pueda influir en la toma de decisiones en **Norte Grande S.A. y filiales**. Marque "No aplica" si corresponde.

Nombre del funcionario	Cargo/institución	Naturaleza de la relación (familiar, personal, comercial, otra)	Grado de parentesco (si aplica)	Riesgo potencial (regulatorio, reputacional, etc.)

☐ No aplica.

C. RELACIONES DE PARENTESCO

Declare cualquier relación de parentesco (hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad) con personas vinculadas a proveedores, prestadores de servicios, clientes, funcionarios públicos u otras entidades que puedan generar un conflicto de interés. Marque "No aplica" si corresponde.

Nombre de la persona	Relación de parentesco	Empresa/organización involucrada	Naturaleza del conflicto potencial

☐ No aplica.

D. PARTICIPACIÓN EN OTROS DIRECTORIOS (INCLUYENDO INTERLOCKING)

☐ No **participo** como director, gerente, administrador, ejecutivo principal o accionista con un 10% o más en empresas que sean competidoras, proveedores, clientes o mantengan relaciones comerciales con **Norte Grande S.A. y filiales** en los últimos 3 años.

☐ Sí **participo** en empresas que puedan generar un Conflicto de Interés (completar cuadro adjunto).

Nombre de la empresa/organización	Cargo o participación (director, ejecutivo, accionista)	Mercado en el que opera	Fecha de inicio	Relación con Norte Grande S.A. y filiales (competidor, proveedor, cliente, otro)	Riesgo potencial (competitivo, financiero, ESG)

Nota: indique si la empresa es competidora (riesgo de *Interlocking* bajo DL N.º 211) o si presenta riesgos **ESG** (ej. incumplimientos ambientales).

E. TENENCIAS ACCIONARIAS SIGNIFICATIVAS

Declare cualquier participación accionaria igual o superior al 5% en empresas u organizaciones, especialmente, si son competidores, proveedores, clientes o tienen relación con **Norte Grande S.A. y filiales**. Marque "No aplica" si corresponde.

Nombre de la empresa/organización	Porcentaje de participación	Relación con Norte Grande S.A. y filiales (se aplica)

--	--	--

☐ No aplica.

F. RELACIONES PERSONALES O PROFESIONALES RELEVANTES

Declare cualquier relación personal, familiar o profesional (por ejemplo, cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, socios comerciales) que pueda influir en la toma de decisiones en **Norte Grande S.A. y filiales**. Marque "No aplica" si corresponde.

Nombre de la persona	Relación	Empresa/organización involucrada	Naturaleza del conflicto potencial

☐ No aplica.

G. OTRAS SITUACIONES RELEVANTES

Describa cualquier otra situación no contemplada en las secciones anteriores que pueda generar un conflicto de interés (por ejemplo, contratos, consultorías, compromisos financieros). Marque "No aplica" si corresponde.

Descripción:

☐ No aplica.

H. DECLARACIÓN Y COMPROMISO

Declaro que la información proporcionada es completa, veraz y refleja todas las situaciones que podrían generar un conflicto de interés con **Norte Grande S.A. y filiales**. Me comprometo a actualizar esta información anualmente, en julio, o cuando ocurra un cambio significativo, y a informar inmediatamente al área de Ética y Cumplimiento Regulatorio o sobre cualquier situación que pueda afectar mi imparcialidad en la toma de decisiones.

Firma:

Nota de Confidencialidad: la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad y almacenada de acuerdo con las políticas de protección de datos de **Norte Grande S.A. y filiales**.

Contacto: Área Legal y Cumplimiento Regulatorio, marcela.inzunza@nortegran.cl

11.2. ANEXO N.º 2: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS – TRABAJADORES

Yo, [nombre completo], cédula nacional de identidad número [xx.xxx.xxx-x], [cargo], declaro estar debidamente informado(a) de las políticas vigentes de **Norte Grande S.A. y filiales** respecto a integridad y ética empresarial, señalados en el “Código de Ética y Buenas Prácticas”, el “Manual de Prevención de Delitos”, la Ley N.º 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Al respecto, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marque con una “X” en cada sección):

A. RELACIÓN CON PROVEEDORES | PRESTADORES DE SERVICIO

☐ **No tengo** participación igual o superior al 10%, ni ejerzo funciones de director, gerente, administrador o ejecutivo principal en sociedades que mantengan actualmente o hayan mantenido relaciones comerciales con **Norte Grande S.A. y filiales** en los últimos 3 años, ni tengo vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con personas relacionadas con dichas sociedades.

☐ **Sí tengo** relaciones con proveedores o prestadores de servicio que puedan generar un conflicto (completar cuadro adjunto).

Nombre del proveedor/prestador	Naturaleza de la relación (familiar, comercial, otra)	Grado de parentesco (si aplica)	Riesgo potencial (financiero, competitivo, reputacional, ESG)

B. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

☐ **No mantengo** vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni relaciones personales o comerciales con funcionarios públicos que interactúen con **Norte Grande S.A. y filiales**.

☐ **Sí mantengo** relaciones con funcionarios públicos que puedan generar un conflicto (completar cuadro adjunto).

Nombre del funcionario	Cargo/institución	Naturaleza de la relación (familiar, personal, comercial)	Grado de parentesco (si aplica)	Riesgo potencial (regulatorio, reputacional)

C. OTROS CONFLICTOS (INCLUYENDO ESG)

- ☐ **No tengo** otros conflictos de interés que declarar.
- ☐ Sí tengo otros conflictos de interés, incluidos los relacionados con factores ESG (completar cuadro adjunto).

Descripción del conflicto	Ámbito (financiero, corporativo, ambiental, social, gobernanza)	Riesgo potencial

Nota: la tabla debe presentarse, aunque esté vacía.

Entiendo que **Norte Grande S.A. y filiales** cruzará esta información con sus bases de datos, reservándose el derecho de solicitar antecedentes adicionales. Declaro que la información proporcionada es completa y veraz.

Firma: Fecha:

11.3. ANEXO N.º 3: DECLARACIÓN DE TERCEROS

Yo, [nombre completo], cédula nacional de identidad número [xx.xxx.xxx-x], [cargo], declaro estar debidamente informado(a) de las políticas vigentes de **Norte Grande S.A. y filiales** respecto a integridad y ética empresarial, incluyendo la Ley N.º 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Decreto Ley N.º 211.

Al respecto, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (marque con una “X” en cada sección):

A. RELACIÓN CON TRABAJADORES O EMPRESAS RELACIONADAS CON NORTE GRANDE S.A. Y FILIALES

☐ **No tengo** participación igual o superior al 10% en el capital social, ni ejerzo funciones de director, gerente, administrador o ejecutivo principal en sociedades que mantengan actualmente o hayan mantenido relaciones comerciales con **Norte Grande S.A. y filiales** en los últimos 3 años, ni tengo vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con trabajadores, directores o gerentes de **Norte Grande S.A. y filiales**.

☐ **Sí tengo** relaciones con trabajadores o empresas relacionadas con **Norte Grande S.A. y filiales** que puedan generar un conflicto (completar cuadro adjunto).

Nombre del trabajador / empresa relacionada	Naturaleza de la relación (familiar, comercial, competitiva, otra)	Grado de parentesco (si aplica)	Riesgo potencial (financiero, competitivo, reputacional, ESG)

B. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

☐ **No mantengo** vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni relaciones personales o comerciales con funcionarios públicos que interactúen con **Norte Grande S.A. y filiales**.

☐ **Sí mantengo** relaciones con funcionarios públicos que puedan generar un conflicto (completar cuadro adjunto).

<i>Nombre del funcionario</i>	<i>Cargo/institución</i>	<i>Naturaleza de la relación (familiar, personal, comercial)</i>	<i>Grado de parentesco (si aplica)</i>	<i>Riesgo potencial (regulatorio, reputacional)</i>

C. OTROS CONFLICTOS (INCLUYENDO ESG)

☐ **No tengo** conflictos de interés que declarar.

☐ **Sí tengo** otros conflictos de interés, incluidos los relacionados con factores ESG (completar cuadro adjunto).

Descripción del conflicto	Ámbito (financiero, competitivo, ambiental, social, gobernanza)	Riesgo potencial

Nota: indique si su empresa opera en el mismo mercado que **Norte Grande S.A. y filiales** (riesgo de *Interlocking*) o presenta riesgos ESG (ej. incumplimientos ambientales). La tabla debe presentarse, aunque esté vacía.

Entiendo que **Norte Grande S.A. y filiales** cruzarán esta información con sus bases de datos, reservándose el derecho de solicitar antecedentes adicionales. Declaro que la información proporcionada es completa y veraz.

Firma:

Fecha:

11.4. ANEXO N.º 4 - VÍNCULO DE PARENTESCO

Para efectos de esta política, las relaciones de parentesco relevantes incluyen hasta el **tercer grado de consanguinidad y afinidad**, según el Código Civil chileno. A continuación, se detalla:

Grado	Consanguinidad	Afinidad
1º	Padres e hijos	Cónyuge
2º	Hermanos, abuelos	Suegros, yernos, nueras
3º	Tíos, sobrinos, primos	Cuñados, abuelos del cónyuge

Nota: los declarantes deben reportar vínculos de parentesco hasta el tercer grado en las secciones correspondientes de los Anexos N.º 1, N.º 2 y N.º 3. Ejemplos: un cónyuge que trabaja para un proveedor, un primo que es funcionario público, o un suegro que participa en una empresa competidora.

Este anexo sirve como guía para identificar relaciones que puedan generar conflictos de interés, incluyendo riesgos de *Interlocking* (DL N.º 211) o influencia indebida en decisiones comerciales.